



04

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 002 - 2017-GRA/CR

Ayacucho, 23 MAR. 2017

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2017, trató el Dictamen N° 005-2017-GRA/CR-CPPPATG, respecto a la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Ayacucho para el Año Fiscal 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 049-2017-GRA/GG-ORAJ, el señor Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, remite ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional sobre la propuesta de aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Ayacucho para el año Fiscal 2018, expediente acompañado por el Informe Técnico N° 002-2017-GRA/GG-GRPPAT-SGP de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Opinión Legal N° 009-2017-GRA-ORAJ-A/LYTH de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con el Dictamen N° 005-2017-GRA/CR-CPPPATGI de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional; se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional; con el voto a favor de la aprobación del Dictamen de los señores Consejeros Regionales (11 votos): Víctor Hugo Pillaca Valdez, Rubén Loayza Mendoza, Alix Jorge Aponte Cervantes, Miguel Ángel Vila Romero, Lidia Edith Borda Lactahuamán, Niltón Salcedo Quispe, Anibal Poma Sarmiento, Grever Huarner Arce Amao, Digna Emérita Veldy Canales, Rubén Escriba Palomino y Sabino Aucatoma Aguirre; con cero votos en contra y con tres (03) votos de abstención de los señores Consjeros Regionales: Vicente Chaupín Huaycha, Lisbeth Rocío Ucharima Chillce y Daisy Pariona Huamani;

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 191°, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Coordinan con las municipalidades sin interferir en sus funciones y atribuciones;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con las políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

Que, el literal b) del artículo 45° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece la función general de planeamiento el diseño de políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2010-EF, definen y establecen las disposiciones, alcances y objetivos del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria la Ley N° 29298 y el Reglamento de la Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 131-2010-EF, establece que el Proceso del Presupuesto Participativo, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado Sociedad Civil y que para ello los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, y que, mediante Ordenanza, dispondrán las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo, particularmente de aquellos representantes de la sociedad civil;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento concertado y Presupuesto

/.



ORDENANZA REGIONAL N° 002 - 2017-GRA/CR

Participativo; estableciéndose que los mismos se enmarcan dentro del nuevo enfoque de Gestión Pública por Resultados en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población;

Que, el Presupuesto Participativo constituye un instrumento democratizador de la gestión pública, en atención a que moviliza y organiza a ciudadanos y ciudadanas de una determinada región o localidad para decidir cómo y en qué se invertirán los recursos públicos, de tal forma que intervengan activamente en el desarrollo local y regional. Su función es asignar los recursos económicos, en base a criterios de priorización, para alcanzar los objetivos de desarrollo planteados;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencias; así como el literal a) del artículo 15° de la citada Ley, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan reglamentan los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 28961, Ley N° 28013, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobaron la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, Dictamen N° 005-2017-GRA/CR-CPPPATG respecto al Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2018 del Gobierno Regional de Ayacucho, que constituye el documento técnico para la organización y ejecución del proceso del Presupuesto Participativo en el ámbito de la Región Ayacucho; cuyo texto consta de seis (06) Títulos, treinta y cinco (33) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias y tres (03) Formatos, que en calidad de Anexo adjunto y rubricado en cada uno de los folios, forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.-ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Gobernador (e) del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 13 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

CR Nilton Salcedo Quispe
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno (e) Regional de Ayacucho, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON PERSPECTIVA MULTIANUAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-2018

Ayacucho – Perú

CONTENIDO

 <p>TITULO PRIMERO.- ARTICULO 1º ARTICULO 2º ARTICULO 3º ARTICULO 4º ARTICULO 5º ARTICULO 6º</p>	<p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Objeto del Reglamento Ámbito de Aplicación Finalidad Base Legal Principios Rectores Objetivos del Proceso del Presupuesto Participativo</p>
 <p>TITULO SEGUNDO.- ARTICULO 7º ARTICULO 8º ARTICULO 9º ARTICULO 10º ARTICULO 11º ARTICULO 12º</p>	<p>DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO</p> <p>Fases del proceso de Presupuesto Participativo Fase de Preparación Fase de Concertación Fase de Coordinación Fase de Formalización El cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo</p>
 <p>TITULO TERCERO ARTICULO 13º ARTICULO 14º ARTICULO 15º ARTICULO 16º ARTICULO 17º</p>	<p>DE LA PREPARACION DEL PROCESO</p> <p>Del Equipo Técnico De las Funciones del Equipo Técnico Identificación y Priorización de Proyectos Selección de una cartera de proyectos Entrega de información</p>
 <p>TITULO CUARTO ARTICULO 18º ARTICULO 19º ARTICULO 20º ARTICULO 21º ARTICULO 22º ARTICULO 23º ARTICULO 24º</p>	<p>DE LA CONVOCATORIA, SENSIBILIZACION Y LOS AGENTES PARTICIPANTES</p> <p>De la Convocatoria De la sensibilización De los Agentes Participantes Identificación y Registro de Agentes Participantes Publicación de la relación de Agentes Participantes Responsabilidad de los Agentes Participantes Capacitación a los Agentes Participantes</p>
 <p>TITULO QUINTO ARTICULO 25º ARTICULO 26º ARTICULO 27º ARTICULO 28º ARTICULO 29º ARTICULO 30º ARTICULO 31º ARTICULO 32º ARTICULO 33º</p>	<p>DEL TALLER DE TRABAJO REGIONAL</p> <p>Del Taller de Trabajo Regional De la Rendición de Cuentas y definición de políticas De la identificación y priorización de resultados De la presentación de proyectos De la Evaluación de proyectos De la priorización de proyectos Criterios de financiamiento a los proyectos priorizados De la formalización de Acuerdos y Compromisos Del Comité de Vigilancia</p>
<p>TITULO SEXTO</p>	<p>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</p>

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de la sociedad civil y del Estado en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados con Perspectiva Multianual del Gobierno Región Ayacucho.

ARTICULO 2°.- Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a gobiernos locales provinciales, la sociedad civil, organizaciones sociales de alcance regional, entidades públicas y privadas en la Región Ayacucho.

ARTICULO 3°.- Finalidad

Es establecer los lineamientos para el desarrollo y Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados con Perspectiva Multianual del Gobierno Región Ayacucho y de promover la participación activa, adecuada e inclusiva de las ciudadanas y los ciudadanos, la sociedad civil organizada y del sector público en las actividades programadas del proceso, en la priorización de proyectos de inversión estratégicos de impacto regional y la asignación presupuestal, que permitan mejorar la calidad de vida de mujeres y hombres

ARTÍCULO 4°.- Base Legal

Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, que modifica los artículos 4°, 5°, 6° y 7° en alcances, fases, instancias y oficialización.

Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y sus modificatorias el DS N° 131-2010-EF y la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la ley N° 27950 y 28543.

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Art. 4° señala que la finalidad de los gobiernos regionales es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital (cobertura y montos de ejecución según niveles de gobierno).

Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados publicado mediante Resolución Directoral N° 007.2010-EF/76.01.

- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

ARTÍCULO 5º.- Principios Rectores

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados con Perspectiva Multianual del Gobierno Región Ayacucho, deberá supeditarse en los siguientes principios rectores:

- a. Transparencia y control ciudadano.
- b. Modernización y democratización de la gestión pública.
- c. Fortalecimiento de la gobernabilidad democrática del país.
- d. Construcción de capital social.
- e. Participación ciudadana en la planificación y gestión pública con igualdad de género
- f. Respeto a los acuerdos participativos

ARTICULO 6º.- Objetivos del Proceso del Presupuesto Participativo

- a) Mejorar la eficiencia y eficacia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016-2021.
- b) Articular los procesos del Presupuesto Participativo del nivel pluriprovincial y regional con la finalidad de lograr sinergias en el desarrollo de acciones y ejecución de proyectos de inversión estratégicos, para la generación de productos, resultados e impactos que demanda la población, que apunten a cerrar y/o eliminar brechas de género.
- c) Fijar prioridades en la inversión pública multianual regional y seleccionar proyectos viables en orden de prelación por su calidad e impacto.

TITULO II

DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTICULO 7º.- Fases del proceso de Presupuesto Participativo

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados con Perspectiva Multianual del Gobierno Región Ayacucho, comprende las siguientes fases:

Fase 1: Preparación

- 1.1 Comunicación
- 1.2 Sensibilización
- 1.3 Convocatoria
- 1.4 Identificación y Registro de Agentes Participantes
- 1.5 Capacitación de Agentes Participantes

2.- Fase 2: Concertación

- 2.1 Desarrollo de Talleres de Trabajo
- 2.2 Formalización de Acuerdos y Compromisos

3. Fase 3: Coordinación

- 3.1 Articulación de Políticas y Proyectos entre el GRA y GLP

4. Fase 4: Formalización

- 4.1 Coordinación para la inclusión de PIPs en el PIA
- 4.2 Rendición de Cuentas

ARTICULO 8°.- Fase de Preparación

Es responsabilidad del Gobernador Regional, en coordinación con el Consejo de Coordinación Regional del GRA, iniciar con el proceso de ejecución de acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, registro y capacitación de Agentes Participantes, las mismas que serán difundidas a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, de las Direcciones Regionales y los medios de comunicación local de mayor sintonía en las sedes zonales de capacitación.

Durante esta fase se busca garantizar y promover las condiciones de participación de toda la ciudadanía, mujeres y hombres de zonas rurales y urbanas, organizadas/os o acreditadas/os, facilitando el proceso para su inscripción.

ARTICULO 9°.- Fase de Concertación

Esta fase es el acto principal del proceso y compromete a Agentes Participantes del sector público acreditados y de la sociedad civil para desarrollar trabajos concertados de diagnóstico, identificando los principales problemas que afectan la región y generan desigualdades de género, priorizando la identificación de proyectos de inversión que contribuyan a la superación de los problemas y necesidades diferenciadas de hombres y mujeres, especialmente de aquellos sectores en situación de vulnerabilidad y con mayores necesidades de servicios básicos, en el marco de los resultados priorizados y objetivos estratégicos del PDRC.

En esta fase, el Gobernador Regional procederá con la Rendición de Cuentas al inicio del Taller de Trabajo Regional.

ARTICULO 10°.- Fase de Coordinación

Corresponde al Gobierno Regional de Ayacucho la coordinación previa en los Talleres de Trabajo Regional con los gobiernos locales en materia de gastos de inversión teniendo en cuenta las competencias, prioridades y promoción de economías de escala y concertando esfuerzos para la identificación de proyectos para la incorporación en la programación multianual del GRA.

ARTICULO 11°.- Fase de Formalización

Corresponde a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la programación anual de los proyectos concertados en el proceso participativo acorde a la Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto Sector Público con una perspectiva de programación multianual del año vigente.

ARTICULO 12°.- El cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados con Perspectiva Multianual del Gobierno Regional de Ayacucho, será aprobado con una Resolución Ejecutiva Regional, a propuesta del Equipo Técnico.

TITULO III

DE LA PREPARACION DEL PROCESO

ARTICULO 13°.- Del Equipo Técnico

El Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados con Perspectiva Multianual del Gobierno Región Ayacucho estará integrado por servidores y funcionarios del Gobierno Regional en el siguiente orden:

- | | |
|---|---------------------|
| • Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial | Coordinador General |
| Sub Gerente de Planeamiento | Miembro |
| Sub Gerente de Finanzas | Miembro |
| Sub Gerente de Programación e Inversiones | Miembro |
| Gerente Regional de Infraestructura | Miembro |
| Gerente Regional de Desarrollo Económico | Miembro |
| Gerente Regional de Desarrollo Social | Miembro |
| Gerente Regional de Recursos Naturales y Ambiente | Miembro |

ARTICULO 14°.- De las Funciones del Equipo Técnico

El Equipo Técnico desempeña la función de apoyo a la Gobernación Regional para la organización y desarrollo de las diferentes fases del proceso del Presupuesto Participativo, brindando la información necesaria para los talleres de trabajo con igualdad de género, así como asumiendo la evaluación técnica de los proyectos propuestos, la orientación a los agentes participantes, sistematización de la información, registro del Acta de Acuerdos y custodia del archivo documentario.

ARTICULO 15°.- Identificación y Priorización de Proyectos

El Equipo Técnico seleccionará la cartera de proyectos viables que estén orientados al logro de los objetivos estratégicos del PDRC:

Para ello, las subgerencias de Planeamiento y de Programación e Inversiones, están obligadas a proporcionar oportunamente la información requerida por el Equipo Técnico, para la preparación de los talleres del Presupuesto Participativo.

ARTICULO 16°.- Selección de una cartera de proyectos

El Equipo Técnico se encargará de la selección de proyectos viables de impacto regional o pluriprovincial, que guarden coherencia con los criterios de alcance, cobertura y monto establecido en el D.S. N° 132-2010-EF, y los lineamientos establecidos en la Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto Sector Público con una perspectiva de programación multianual del año vigente.

ARTICULO 17°.- Entrega de información

El Equipo Técnico se encargará de entregar la información técnica siguiente:

- Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016-2021
- Plan Estratégico Institucional 2016 -2018
- Situación de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anteriores
- Programa de Inversión Pública iniciado en el presente ejercicio fiscal.
- Banco de Proyectos del Gobierno Regional de Ayacucho

TITULO IV

DE LA CONVOCATORIA, SENSIBILIZACION Y LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTICULO 18°.- De la Convocatoria

El Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho convoca a las organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas y sociedad civil a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados con Perspectiva

Multianual del Gobierno Regional de Ayacucho, en base a un cronograma aprobado, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados a fin de dar una correcta y eficiente difusión y comunicación a los Agentes Participantes.



ARTICULO 19°.- De la sensibilización

La acción de sensibilización está orientada a la necesidad de promover la integración y participación de los representantes de las entidades del Estado, organizaciones sociales y de la sociedad civil de nivel regional o pluriprovincial, en la gestión del desarrollo regional.

Se dispondrán medidas para promover la participación de organizaciones de la sociedad civil con equidad.



ARTICULO 20°.- De los Agentes Participantes

Se promoverá la participación de agentes elegibles de organizaciones de la sociedad civil, especialmente aquellas conformadas por varones y mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad y otras personas en situación de vulnerabilidad.



Los Agentes Participantes son personas elegidas en forma democrática en las organizaciones de la sociedad civil y representantes de las Instituciones Privadas con representación jurisdiccional de mínimo a dos provincias, que se agrupan en dos grupos siguientes:



Agentes Participantes con voz y voto:

- Gobernador Regional
- Miembros del Consejo Regional
- Miembros del Consejo de Coordinación Regional
- Representantes de la sociedad civil.
- Representantes de otros Organismos del Estado.
- Representantes de mancomunidades municipales



Agentes Participantes con voz y sin voto:

- Equipo Técnico
- Personal de la Sub Gerencia de Planeamiento



ARTICULO 21°.- Identificación y Registro de Agentes Participantes

El Equipo Técnico dispondrá de formas de registro de los Agentes Participantes complementario a los indicados en el artículo anterior, para formalizar la presencia de grupos sociales de nivel regional o pluriprovincial vinculados a las dimensiones de desarrollo del Plan de Desarrollo Regional Concertado. Los Agentes Participantes deben ser designados y acreditados para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen para actuar en su representación. La inscripción se realizará en la Oficina de la Sub Gerencia Planeamiento, en el cuaderno de registro de Agentes Participantes.



ARTICULO 22°.- Publicación de la relación de Agentes Participantes

Tres días antes de la fecha de inicio del taller de Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados con Perspectiva Multianual del Gobierno Región Ayacucho; se dispondrá la publicación de la lista de representantes de las instituciones y

Organizaciones sociales inscritas, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTICULO 23°.- Responsabilidad de los Agentes Participantes

Asistir a los taller de capacitación organizada por el Equipo Técnico
Asistir puntual y obligatoriamente a todas las reuniones convocadas
Participar en forma activa en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones, respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso.
Proponer proyectos para el logro de resultados priorizados
Suscribir el Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos en el Taller de Trabajo Regional.

ARTICULO 24°.- Capacitación a los Agentes Participantes

Los talleres de capacitación dirigidos a las y los Agentes Participantes en especial para consejeras/os, regidoras/es y agentes de la sociedad civil y Miembros del Consejo de Coordinación Regional, se desarrollarán en castellano, quechua y/o dialectos de la zona, en forma descentralizada, permanente y diferenciada según edad, género y lugar de residencia, ajustándose a las necesidades y características de la población de la jurisdicción

En estos talleres se brindará información sobre aspectos relacionados al proceso y temas básicos referidos a los principales problemas y brechas de género existentes en la región. Los temas a desarrollarse son:

- i. Análisis Prospectivo Ayacucho al 2030.
- ii. Desarrollo humano, interculturalidad e igualdad de género y mitigación de cambio climático.
- iii. Articulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado y los planes de los gobiernos locales para una correcta ruta estratégica del desarrollo regional.
- iv. Fases de Proceso de Planeamiento y del Proceso del Presupuesto Participativo Regional con perspectiva multianual.
- v. Identificación de alternativas de solución de problemas mediante proyectos de Inversión Pública Regional multianual.
- vi. Rol de las mancomunidades.

TITULO V

DEL TALLER DE TRABAJO REGIONAL

ARTICULO 25°.- Del Taller de Trabajo Regional

El Taller de Trabajo Regional es la fase principal de la etapa de concertación del Presupuesto Participativo y consta en los siguientes procesos:

- a. Rendición de cuentas y definición de políticas.
- b. Matriz de criterios de priorización de proyectos.
- c. Identificación, Evaluación y priorización de Proyectos.
- d. Formalización de Acuerdos y Compromisos.

La convocatoria a los talleres se realizará de acuerdo al cronograma aprobado, y la difusión y comunicación anticipada a través de los medios de comunicación.

ARTICULO 26°.- De la Rendición de Cuentas y definición de políticas

Esta fase del Taller de Trabajo Regional es de nivel político, corresponde al Gobernador Regional de informar a los Agentes Participantes sobre los siguientes temas:

- Resultados de la gestión del Ejercicio Fiscal anterior.
- Avance del Programa de Inversión Pública del año vigente.
- Presentación de las prioridades y objetivos estratégicos del PDC 2016-2021
- Cumplimiento de acuerdos de los Presupuestos Participativos del año anterior.

ARTICULO 27.- De la identificación y priorización de resultados

Los resultados identificados y priorizados en el marco de los objetivos estratégicos del PDC 2016 – 2021, que son los siguientes:

1. Garantizar una educación inclusiva de calidad en todas las modalidades y niveles.
2. Mejorar las condiciones de salud de toda la población en la región.
3. Garantizar las condiciones que aseguren la igualdad de género.
4. Incrementar la competitividad de las principales cadenas productivas de la región.
5. Mejorar la calidad de la infraestructura de transporte terrestre y de las comunicaciones.
6. Garantizar la calidad ambiental para una sociedad sostenible.

ARTICULO 28°.- De la presentación de proyectos

En esta fase del Taller de Trabajo Regional, los Agentes Participantes, con la facilitación del Equipo Técnico, presentarán sus proyectos de inversión de competencia regional, según el formato N° 01: Ficha Técnica de Proyectos, tales proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Los proyectos de inversión deben estar registrados en el Banco de Proyectos del SNIP en la fase de inversión (con Expediente Técnico Aprobado).
 2. El monto total del proyecto no será menor a TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/. 3'000,000.00); su alcance será pluriprovincial (D.S N° 132-2010-EF), adicionalmente debe tener una población objetiva no menor a 5% de la población de la región.
- Estar articulado a prioridades y objetivos estratégicos del PDC 2016 – 2021

Los proyectos que no cumplen con estos requisitos serán eliminados del proceso.

ARTICULO 29°.- De la Evaluación de proyectos

Los proyectos que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo anterior pasarán a la fase de evaluación y los resultados serán presentados en el Formato N° 02. En esta fase se obtiene una relación de proyectos priorizados ordenados de mayor a menor de acuerdo al puntaje asignado y su vinculación con los objetivos priorizados. Los criterios de evaluación y sus respectivos puntajes se muestran en el anexo N° 03.

Los proyectos de inversión presentados por las mancomunidades municipales y que cumplan con los requisitos arriba mencionados, se incluyen en la evaluación y priorización de proyectos.

ARTICULO 30°.- De la priorización de proyectos

La priorización de proyectos de inversión será, por votación de los Agentes Participantes con derecho a voto.

Del mismo modo, se elegirán dos proyectos a nivel de idea para la elaboración de los estudios técnicos correspondientes.

Se asegurará la participación de las organizaciones de mujeres en todo el proceso de priorización de los proyectos

ARTICULO 31°.- Criterios de financiamiento a los proyectos priorizados

El criterio de financiamiento a los proyectos priorizados será en estricto orden de prioridad, para su incorporación a la programación multianual. En conformidad de la Directiva para la programación y formulación anual del presupuesto del sector publico con una perspectiva de programación multianual Directiva N° 002-2015-EF/50.01.

ARTICULO 32°.- De la formalización de Acuerdos y Compromisos

El Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, deberá contener la relación de proyectos priorizados con su respectivo costo total del proyecto, el cual constituye el compromiso concertado del Taller de Trabajo Regional. Dicha Acta, para tener validez deberá estar suscrita por todos los Agentes Participantes que asistieron al Taller de Trabajo Regional.

ARTICULO 33°.- Del Comité de Vigilancia

En la parte final del Taller de Trabajo Regional se procederá a la elección de los miembros del Comité de Vigilancia entre los representantes de las organizaciones sociales de alcance pluriprovincial, que tienen como sede en la ciudad de Ayacucho, en un total de tres miembros y por el periodo de un año.

La función del Comité de Vigilancia es realizar acciones de vigilancia a la ejecución de los proyectos del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados con Perspectiva Multianual del Gobierno Región Ayacucho.

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los asuntos que no están contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Equipo Técnico, en el marco del Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados con Perspectiva Multianual del Gobierno Región Ayacucho.

SEGUNDA.- Los proyectos aprobados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados con Perspectiva Multianual del Gobierno Región Ayacucho, que corresponden a los gobiernos locales deben efectuar la renuncia a ser Unidad Ejecutora, para su inclusión en la programación multianual del Gobierno Regional de Ayacucho.

FORMATO N° 01

INFORMACION DE PROYECTOS DE INVERSION

1 DENOMINACION DEL PROYECTO.....

2 AMBITO DEL PROYECTO:.....

3 LOCALIZACION: PROVINCIA:.....DISTRITO:.....

PRESENTADO POR: Municipalidad () Mancomunidad Municipal: () GRA: ()

Vinculación del proyecto:

Vinculación con Objetivo Estratégico del Plan de Desarrollo Regional Concertado: (Marcar con X)	
1. Garantizar una Educación inclusiva de calidad en la EBR	()
2. Mejorar las condiciones de salud de toda la población en la Región	()
3. Garantizar las condiciones que aseguren la igualdad de género.	()
4. Lograr la competitividad de las principales cadenas productivas de la Región	()
Mejorar la calidad de la infraestructura de transporte terrestre y de las comunicaciones	()
Garantizar la calidad ambiental para una sociedad sostenible	()

ESPECIFICACIONES	INFORMACION	PUNTAJE
VIABILIDAD:		
• Código SNIP	:	
• OPI que aprueba	: GRA () G. Local ()	
• Fecha de viabilización	:	
• Cuenta con Expediente Técnico aprobado	: SI () NO ()	
• Costo Total del Proyecto	: S/.	
POBLACION BENEFICIARIA:		
• Proporción de la población beneficiaria respecto de la provincial	:%	
ALCANCE:		
• Regional	: ()	
• Pluriprovincial	: ()	
• Pruridistrital	: ()	
COFINANCIAMIENTO:		
• Municipalidad provincial	: ()	
• Mancomunidad	: ()	
• Distrital	: ()	
• Otro	: ()	

ELABORACION: GRA-GGR-GRPPAT-SGP

FORMATO N° 03

CRITERIOS PARA EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION

CRITERIOS	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
Proyecto de Mancomunidad Municipal	SI ()	4
	NO ()	2
• Alineado a Objetivo priorizado:	(1 - 2) Educación y Salud	7
	(3 - 4) Social y Económico	6
	(5 - 6) Transp. Comun. y Medio Ambiente	5
• Cuenta con Expediente Técnico	SI ()	6
	NO ()	0
POBLACION BENEFICIADA:		
• Proporción de la población beneficiaria respecto al alcance del proyecto	Mayor a 5%	3
	Menor a 5%	0
ALCANCE:		
• De tres a más provincias	()	6
• De dos provincias	()	4
COFINANCIAMIENTO(% de financiamiento respecto al costo del RP):		
• Más 30 %	:	10
• De 20 a menos de 30 %	:	7
• De 10 a menos de 20 %	:	4
• Menos de 10%	:	2
V° INDICADOR DE POBREZA:		
• Extrema Pobreza		20
• Pobre		10
• No pobre		8
	:	0

ELABORACION: GRA-GGR-GRPPAT-SGP